

Doctora
CATALINA URIBE BARRETO
OFICINA ASESORA DE COMUNICACIÓN, PRENSA Y PROTOCOLO
MUNICIPIO DE CHIA

REF. SOLICITUD DE NOTIFICACION POR AVISO EN EL PORTAL WEB, DE LA RESOLUCIÓN No. 6855 DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2025, POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DE UNA OBLIGACION TRIBUTARIA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CHIA POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO A UN CONTRIBUYENTE.

CONTRA: SUCESION ILIQUIDA DE MORALES RINCON MIGUEL ORLANDO, MORALES RINCON CARLOS ALBERTO, MORALES RINCON FERNANDO ENRIQUE Y MORALES RINCON RUBEN DARIO

Respetuoso Saludo,

En estricto cumplimiento de las facultades de cobro coactivo atribuidas a este Despacho, según lo dispuesto en el Decreto Municipal 18 de 2015 modificado por el Decreto 44 del 21 de mayo de 2019, la Resolución 3508 de noviembre 17 de 2015, modificadas por la Resolución 2121 del 21 de mayo de 2019, el Estatuto de Rentas Municipal adoptado mediante el Acuerdo 107 del 28 de Diciembre de 2016, el Acuerdo 182 de 2020 por el cual se modifica y adiciona el Estatuto de Rentas, el Decreto 69 del 29 de Diciembre de 2016 por el cual se incorpora el procedimiento Tributario, el Estatuto Tributario Nacional, y demás normas concordantes, solicito a su Dependencia se adelante la correspondiente Notificación por Aviso de la RESOLUCIÓN No. 6855 DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2025, POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DE UNA OBLIGACION TRIBUTARIA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CHIA POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO A UN CONTRIBUYENTE en el portal Web del Municipio de Chía.

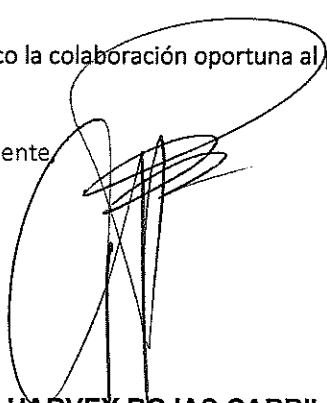
Teniendo en cuenta lo dispuesto por el Estatuto Tributario Nacional, en el artículo 568, el cual establece:

"Los actos administrativos enviados por correo, que por cualquier razón sean devueltos, serán notificados mediante aviso, con transcripción de la parte resolutive del acto administrativo, en el portal web de la DIAN que incluya mecanismos de búsqueda por número identificación personal y, en todo caso, en un lugar de acceso al público de la misma entidad. La notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración, en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal o de la corrección de la notificación. Lo anterior no se aplicará cuando la devolución se produzca por notificación a una dirección distinta a la informada en el RUT, en cuyo caso se deberá notificar a la dirección correcta dentro del término legal".

Aunado a lo anterior, solicito se expida la constancia de notificación por aviso en el portal web del Municipio de Chía, para efectos de trazabilidad y correspondientes soportes de las actuaciones adelantadas por este Despacho dentro del proceso en referencia con la finalidad de que obre en el expediente.

Agradezco la colaboración oportuna al presente y me suscribo atento a sus valiosas inquietudes.

Cordialmente,



OSCAR HARVEY ROJAS CARRILLO
Secretario de Hacienda Municipal
Alcaldía Municipal de Chía

Apoyó en elaboración: Laura Rincon - Contratista S.H. LR
Apoyó en revisión: Jose Domínguez - Contratista S.H. JD

NOTIFICACION POR AVISO

En virtud de lo señalado en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, se procede a notificar por Aviso por medio de la cual se libra mandamiento de pago por concepto de impuesto predial en contra de los señores SUCESION ILIQUIDA DE MORALES RINCON MIGUEL ORLANDO identificado en vida con C.C. 17169734, MORALES RINCON CARLOS ALBERTO identificado con el número de cedula 19064377, MORALES RINCON FERNANDO ENRIQUE identificado con el número de cedula 19226369 y MORALES RINCON RUBEN DARIO identificado con el número de cedula 19370175 en la RESOLUCIÓN No. 6855 DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DEL 2025, cuya parte resolutive señala: Transcrita la parte resolutive del acto administrativo para notificar, Dada en Chia Cundinamarca;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. LIBRAR orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Chía y a cargo del o los propietario(s) y/o poseedor(es) SUCESION ILIQUIDA DE MORALES RINCON MIGUEL ORLANDO identificado en vida con C.C. 17169734, MORALES RINCON CARLOS ALBERTO con C.C. 19064377, MORALES RINCON FERNANDO ENRIQUE con C.C. 19226369, MORALES RINCON RUBEN DARIO con C.C. 19370175, del predio identificado matrícula inmobiliaria 50N-822094 y número catastral 251750000000000710930000000000 ubicado en la dirección VEREDA LA BALSA EL DANUBIO, de esta jurisdicción, por concepto de IMPUESTO PREDIAL Y TASA CAR, correspondiente a las vigencias 2023 y 2024, por la suma de TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$3.144.932) MCTE, más los intereses moratorios que se causen desde que se hizo exigible la obligación y hasta la fecha efectiva de pago, así como lo disponen los artículos 634, 635, y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. CITAR al(los) deudor(es) o a su Representante Legal para que dentro del término de diez (10) días contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que, en caso de no presentarse, se le notificará por medio de correo conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO. DECRETAR el embargo preventivo de las cuentas bancarias, títulos de contenido crediticio y demás productos financieros susceptibles de esta medida propiedad de SUCESION ILIQUIDA DE MORALES RINCON MIGUEL ORLANDO identificado en vida con C.C. 17169734, MORALES RINCON CARLOS ALBERTO con C.C. 19064377, MORALES RINCON FERNANDO ENRIQUE con C.C. 19226369, MORALES RINCON RUBEN DARIO con C.C. 19370175 limitándola hasta por la suma de SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS (\$7.799.430) MCTE, con fundamento en los artículos 837-1, 838, 839-1, 839-2 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO. ADVERTIR al(los) deudor(es) que la obligación objeto de este mandamiento de pago deberá cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, junto con sus intereses, gastos y costas procesales, o proponer, ante la Secretaría de Hacienda, dentro del mismo término, las excepciones legales que estime pertinente, de conformidad con los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO QUINTO. El pago debe efectuarse, previa liquidación del valor a cancelar, emitida por la Secretaría de Hacienda Municipal, en la entidad Bancaria destinada para su efecto.

ARTÍCULO SEXTO. COMUNÍQUESE el acto administrativo a todas las entidades financieras para que se dé cumplimiento a la orden de embargo proferida en esta providencia.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE


OSCAR HARVEY ROJAS CARRILLO
Secretario de Hacienda Municipal
Alcaldía Municipal de Chía

Firma mecánica autorizada mediante Resolución N°3860 del 21 de agosto de 2025.

Apoyó en la elaboración: Yenny T. Ortiz Moreno - Contratasta S.H.
Apoyó en la revisión: Quiner Solís - Contratasta S.H.
Apoyó en la revisión: Jose David Domínguez - Contratasta S.H.

Cordialmente,

OSCAR HARVEY ROJAS CARRILLO
Secretario de Hacienda Municipal
Alcaldía Municipal de Chía

Apoyó en elaboración: Laura Rincon - Contratista S.H.
Apoyó en revisión: Jose Dominguez - Contratista S.H.